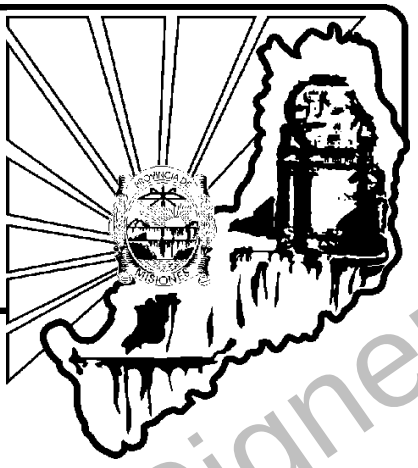
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15426 POSADAS, JUEVES 8 DE JULIO DE 2021 EDICIÓN DE 49 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Lic. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Dr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leyes: V N° 261, VI N° 262, VI N° 263, VII N° 263, XVII N° 141, XIX N° 76 y XXI N° 70; Decretos N°s.: 1129, 1128, 1130, 1131, 1132, 1133 y 1134..... Pág. 2 a 31.

Decreto Completo N° 470 Pág. 31 a 33.

Municipalidad de Candelaria:
Ordenanza N° 016
Decreto N° 16..... Pág. 33 y 34.

Municipalidad de Dos de Mayo:
Ordenanzas N°s.: 15, 24 y 25
Resoluciones N°s.: 92 A,
101 A y 114 A..... Pág. 34 a 37.

Sociedades:..... Pág. 37 a 39.

Edictos:..... Pág. 39 a 46.

Convocatorias:..... Pág. 46 a 48.

Licitaciones:..... Pág. 48 y 49.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
LEYES

LEY VI - Nº 261
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico y Cultural a la biblioteca popular Patricias Argentinas, situada en el inmueble determinado como: Lote Catorce (14), Subdivisión Solar B, de la Manzana 21, del Pueblo y Municipio de San Ignacio, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Departamento 14, Municipio 64, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0037, Parcela 0021, Unidad Funcional 000000; Partida Inmobiliaria: 17.672; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Inmueble.

ARTÍCULO 2.- La presente ley tiene por objeto destacar la importancia de la biblioteca popular Patricias Argentinas en la labor de custodiar, acrecentar, preservar, registrar y difundir la memoria impresa de la cultura misionera, representada en cualquier soporte o sustrato material.

ARTÍCULO 3.- La declaración establecida en el artículo 1, no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas, como así también las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 4.- Se encomienda a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Sitios Históricos, la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos previstos en la Ley VI - N.º 18 (Antes Decreto Ley 1280/80).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1129

POSADAS, 05 de Julio 2.021.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI – Nº 261. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (VI - Nº 261).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VI - Nº 262
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Se sustituyen los artículos 1 y 2 de la Ley VI - N.º 7 (Antes Decreto Ley 510/69), los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Se declaran monumentos y lugares históricos de la provincia de Misiones, las Ruinas Jesuíticas de Loreto, Santa Ana, Concepción, Mártires, San Javier, Apóstoles, San José y Corpus Christi.

ARTÍCULO 2.- Se crea la Comisión Provincial de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura, y está integrada por un (1) presidente y tres (3) vocales, que ejercen sus funciones con carácter de honorario.
La Comisión tiene la superintendencia inmediata sobre museos, monumentos y lugares históricos provinciales, que quedan sometidos a su custodia, y sus funciones específicas son reglamentadas por decreto provincial".

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1128

POSADAS, 05 de Julio 2021.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI – Nº 262. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (VI - Nº 262).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VI - Nº 263
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Se instituye como Capital Provincial y sede permanente de la Fiesta del Loro Pecho Vinoso, a la localidad de Tobuna departamento de San Pedro.

ARTÍCULO 2.- Se incorpora la Fiesta del Loro Pecho Vinoso al Circuito Turístico Provincial, dependiente del Ministerio de Turismo de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1130

POSADAS, 05 de Julio 2.021.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VI – Nº 263. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VI - NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (VI - Nº 263).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY VIII - Nº 83
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO MISIONERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley establece el marco normativo para el fomento del emprendimiento en todas sus áreas, potenciando y reconociendo el valor de los emprendedores en la economía local como uno de los ejes fundamentales para el desarrollo económico de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente ley, se entiende por:
emprendedor: persona que inicia nuevos proyectos productivos, predisponiéndose a asumir riesgos;
emprendimiento: desarrollo de un proyecto persiguiendo un determinado fin, con posibilidad de obtener ganancias económicas.

ARTÍCULO 3.- La presente ley tiene por objetivos:
1) reconocer el valor de los emprendedores, para establecer mecanismos que permitan su desarrollo y crecimiento;
2) propiciar el uso de dispositivos y soportes digitales para la promoción y venta de sus productos y servicios;
3) impulsar la actividad productiva generando fuentes laborales e igualdad de oportunidades;
4) fomentar la permanencia de los jóvenes emprendedores en la Provincia;
5) promover la cultura del emprendimiento con responsabilidad social y ambiental;
6) generar el desarrollo de aptitudes en el emprendedor que permitan la toma de decisiones para alcanzar sus objetivos;
7) incrementar el valor comercial de los productos elaborados y servicios prestados por el emprendedor.

CAPÍTULO II
CENTRO DE FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES

ARTÍCULO 4.- Se crea el Centro de Formación de Emprendedores como un espacio para alentar el pensamiento creativo, con el fin de capacitar y transmitir conocimientos al emprendedor otorgando las herramientas necesarias en los procesos de creación, desarrollo y sostenimiento del emprendimiento.

ARTÍCULO 5.- El Centro de Formación de Emprendedores tiene como funciones:

1) proporcionar los conocimientos necesarios para la inserción de los productos y servicios en el mercado a través de la comercialización digital;
2) perfeccionar la gestión y desarrollo de su negocio;
3) capacitar en marketing y canales de ventas;
4) brindar información jurídica, legal, administrativa, financiera y tributaria;
5) potenciar la creatividad, proactividad y liderazgo del emprendedor.

ARTÍCULO 6.- El Centro de Formación de Emprendedores tiene su asiento en la ciudad de Posadas, estando facultada la autoridad de aplicación a adoptar las medidas que resultan necesarias para acercar a los distintos municipios espacios que permitan la capacitación de los emprendedores a partir de la implementación de la presente ley, de manera transitoria o permanente en la medida de las posibilidades presupuestarias.

CAPÍTULO III
REGISTRO DE EMPRENDEDORES

ARTÍCULO 7.- Se crea el Registro de Emprendedores de la Provincia, donde deben registrarse las personas humanas y jurídicas que llevan adelante sus actividades productivas.

ARTÍCULO 8.- La autoridad de aplicación establece los procedimientos, formas y requisitos de inscripción en el Registro.

CAPÍTULO IV
SEMANA DEL EMPRENDEDOR

ARTÍCULO 9.- Se instituye como Semana del Emprendedor, a la tercera semana de noviembre de cada año, con el fin de visibilizar y potenciar la actividad emprendedora en la Provincia.

ARTÍCULO 10.- Durante la Semana del Emprendedor, la autoridad de aplicación debe promover e impulsar actividades que potencien el emprendimiento, convocando a los distintos actores que componen el ecosistema emprendedor.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11.- Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un tratamiento fiscal diferencial a las personas humanas o jurídicas que inicien o desarrollen sus emprendimientos en la Provincia como así también incentivos financieros a través de los organismos competentes a partir del otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 12.- El Poder Ejecutivo establece la autoridad de aplicación de la presente norma, la cual queda facultada a suscribir los convenios con organismos y entidades internacionales, nacionales, provinciales y municipales, públicas y privadas.

ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1131

POSADAS, 05 de Julio 2.021.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes VIII – Nº 83. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley VIII - NÚMERO OCHENTA Y TRES (VIII - Nº 83).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XVII - Nº 141
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

CAPÍTULO I
CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la creación del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral de Consumos Problemáticos y Adicciones, como así también para el Centro Provincial de Asistencia Integral para el Control de las Adicciones.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente ley se entiende por:

1) consumo problemático: aquellos consumos que, mediando o sin mediar sustancia alguna, afectan negativamente en forma crónica la salud física o psíquica del sujeto y sus relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas (legales o ilegales) o los que se producen en relación a ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud;

2) adicción: enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

CAPÍTULO II
PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y ADICCIONES

ARTÍCULO 3.- Los objetivos del Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral de Consumos Problemáticos y Adicciones son los siguientes:

1) fortalecer el sistema público de atención sanitaria y universal para el abordaje del consumo problemático;

2) implementar estrategias de intervención socio sanitarias que posibiliten la detección precoz del inicio del consumo problemático, a fin de evitar llegar a las situaciones de abuso o dependencia;

3) promover campañas de sensibilización acerca de las consecuencias derivadas del consumo de las sustancias psicoactivas legales e ilegales y de otras prácticas de riesgo adictivo y campañas de difusión con la finalidad de informar sobre los tratamientos y recursos disponibles;

4) vincular los distintos sectores e instituciones del ámbito público y privado, para actuar conjuntamente ante el consumo problemático y las adicciones;

5) instituir modelos de atención basados en fundamentos científicos, ajustados a principios éticos sociales orientados a la rehabilitación y reinserción familiar, laboral y comunitaria del paciente;

6) establecer la aplicación de la alternativa terapéutica más conveniente al paciente, que resulte menos invasiva y limitante de su libertad;

7) elaborar mecanismos de reinserción educativa y laboral para las personas asistidas.

ARTÍCULO 4.- Los datos que surjan de las personas incluidas en el Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral de Consumos Problemáticos y Adicciones deben poseer el debido resguardo, siendo la información obtenida estrictamente secreta, pudiendo ser utilizada sólo con fines estadísticos y educativos.

CAPÍTULO III
CENTRO PROVINCIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

ARTÍCULO 5.- Se crea el Centro Provincial de Asistencia Integral para el Control de las Adicciones con sedes en las ciudades de Posadas, Oberá, Eldorado y Puerto Iguazú. Asimismo se pueden crear nuevas sedes en toda la Provincia a partir de las necesidades sanitarias evaluadas por la autoridad de aplicación y en la medida de las posibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 6.- El Centro Provincial de Asistencia Integral para el Control de las Adicciones está destinado a prestar asistencia a las personas que padecen alguna adicción a los fines de lograr el mejoramiento de su calidad de vida y su reinserción social.

ARTÍCULO 7.- Las funciones del Centro Provincial de Asistencia Integral para el Control de las Adicciones son:

1) asistir con equipos interdisciplinarios de profesionales a las personas asistidas, incluidas en el Programa Provincial de Prevención y Asistencia Integral de Consumos Problemáticos y Adicciones;

2) llevar adelante acciones conducentes al tratamiento personalizado de los individuos afectados por consumo problemáticos y adicciones, su atención integral resguardando su intimidad, respetando la dignidad, singularidad, autonomía y consideración de los vínculos familiares y sociales de las personas en proceso de atención;

3) promover capacitaciones destinadas a la educación en la prevención;

4) dictar talleres vocacionales ocupacionales en diversos artes y oficios a fines de lograr la inserción social del paciente;

5) promover terapias familiares, multifamiliares y grupos para padres que acompañen al paciente, a fin de lograr un abordaje completo del problema;

6) incentivar terapias de comportamiento como elemento significativo en la recuperación del paciente, destinadas a tratar los problemas de motivación como así también desarrollar habilidades para rechazar las adicciones.

La enumeración precedente es enunciativa, estando facultado el Centro Provincial de Asistencia Integral para el Control de las Adicciones a incorporar aquellos elementos que, siguiendo con los objetivos y lineamientos de la presente ley, considere necesarios para abordar la situación del paciente como así también de la sociedad.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas.

ARTÍCULO 9.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente norma son atendidos con los siguientes recursos:
1) las partidas presupuestarias que anualmente se le asigne del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;
2) aportes o donaciones de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 11.- Se abroga la Ley XVII - N.° 16 (Antes Ley 2812).

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1132

POSADAS, 05 de Julio 2.021.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XVII – Nº 141. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XVII - NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (XVII - Nº 141).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XIX - Nº 76

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Se sustituyen los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley XIX - N.º 41 (Antes Ley 3920), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores, fomentando el envejecimiento activo en todos los ámbitos a fin de contribuir a la plena inclusión, integración y participación de las personas mayores en la sociedad.
Las disposiciones complementarias establecidas en el anexo único respecto al funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y protección de las personas mayores, forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente ley, se considera persona mayor a aquella de sesenta (60) años o más.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos de la presente ley son:

1) establecer medidas para la promoción, protección y atención de las personas mayores desde una perspectiva de derechos humanos, promoviendo una vida plena, independiente y autónoma, favoreciendo la identidad cultural;

2) garantizar a las personas mayores trato digno, preferencial y especializado en todos los ámbitos;

3) fomentar la permanencia de las personas mayores en el ámbito familiar, desalentando el ingreso a establecimientos residenciales;

4) implementar programas de capacitación y especialización en las instituciones públicas y privadas que prestan servicios de atención y protección integral a las personas mayores;

5) fortalecer la accesibilidad al sistema de salud y mejorar la calidad de vida de las personas mayores, promoviendo el envejecimiento activo, la educación para la salud y la realización de los controles médicos preventivos;

6) procurar que las instituciones que prestan servicios de atención y protección a las personas mayores, de larga o corta estadía, brinden asistencia de calidad, respetando la libertad y seguridad personal, la privacidad, las costumbres y la dignidad;

7) destinar como mínimo, el tres por ciento (3%) de los planes provinciales de construcción de viviendas para las personas mayores que no cuenten con ingresos suficientes, debiendo contemplarse en su diseño la eliminación de barreras arquitectónicas que limiten o perjudiquen el desplazamiento;

8) promover el acceso a la educación en todos los niveles, a través del conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías;

9) incentivar la inclusión digital y social de las personas mayores a través de la capacitación sobre el uso de las Tecnologías de la Comunicación y la Información (TIC);

10) elaborar programas de capacitación y certificación de conocimiento y saberes que promuevan el acceso a los mercados laborales;

11) generar espacios de actividades recreativas y deportivas, e implementar programas turísticos;

12) desarrollar actividades culturales y eventos sociales que incentiven la integración y participación en la vida social y comunitaria de las personas mayores;

13) fortalecer los mecanismos de participación e inclusión social de las personas mayores en un ambiente de igualdad, erradicando los prejuicios relacionados a la vejez;

14) favorecer la participación ciudadana de las personas mayores en instituciones democráticas con el objeto de incorporar en los procesos de toma de decisión de todos los niveles de gobierno, las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor, como así también de sus agrupaciones y asociaciones;

15) arbitrar mecanismos de trabajo y participación en las instituciones públicas y privadas, a

través del desarrollo de actividades intergeneracionales, solidarias y de prestación de servicios domiciliarios;

16) propiciar la accesibilidad al servicio público de transporte de pasajeros mediante un sistema diferencial para la adquisición de boletos y promover la continua adaptación de los medios de transporte para su accesibilidad universal;

17) prevenir conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad, el empoderamiento de las personas mayores y la generación de nuevos lazos sociales.

ARTÍCULO 4.- Los principios rectores de la presente ley son:

1) la dignidad, independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona mayor;
2) la valorización de la persona mayor y su participación e inclusión en la sociedad;
3) la permanencia en el ámbito familiar;
4) la igualdad y no discriminación;
5) la promoción del envejecimiento activo y saludable;
6) la seguridad física, económica y social;
7) la equidad e igualdad de género;
8) la solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria;
9) el buen trato y la atención preferencial;
10) la inclusión digital;
11) el respeto y valorización de la diversidad cultural;
12) la protección judicial efectiva;
13) la responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración de la persona mayor".

ARTÍCULO 2.- Se incorporan los capítulos II, III, IV, V y VI a la Ley XIX - N.º 41 (Antes Ley 3920), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"CAPÍTULO II

CONSEJO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES

ARTÍCULO 5.- Se crea el Consejo Provincial de las Personas Mayores en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, el que está integrado por:

1) dos (2) representantes del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, el Ministro quien desempeña las funciones de la presidencia y el representante de la Subsecretaría de Adulto Mayor ;

2) un (1) representante del Ministerio de Gobierno;

3) un (1) representante del Ministerio de Salud Pública;

4) un (1) representante del Ministerio de Derechos Humanos;

5) un (1) representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

6) un (1) representante del Ministerio de Deportes;

7) un (1) representante de la Secretaría de Estado de Cultura;

8) un (1) representante de la Cámara de Representantes;

9) un (1) representante del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones;

10) un (1) representante de los consejos locales por cada zona geográfica;

11) un (1) representante de las asociaciones de geriatría y gerontología, que desarrollan su actividad en la Provincia;

12) un (1) representante de las organizaciones de segundo grado de jubilados, con personería jurídica;

13) un (1) representante de la Dirección General de Asuntos Guaraníes;

14) un (1) representante de cada diez (10) asociaciones civiles sin fines de lucro, que ejecutan acciones relacionadas a la vejez.

La autoridad de aplicación puede invitar a otros organismos nacionales, provinciales y municipales a integrar el Consejo Provincial de las Personas Mayores.

ARTÍCULO 6.- Las funciones del Consejo Provincial de las Personas Mayores son:

1) coordinar acciones con las distintas áreas del Gobierno provincial a efectos de implementar políticas sociales que garanticen los derechos de las personas mayores;

2) participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se desarrollan en la implementación de las políticas inclusivas y de los recursos que les sean asignados, proponiendo alternativas de optimización;

3) controlar y evaluar los programas que se ejecutan;

4) intervenir en la creación y organización de los consejos locales de personas mayores;

5) organizar encuentros provinciales y nacionales fomentando la participación e integración;

6) difundir información sobre las acciones desarrolladas en el marco de la presente ley;

7) constituir comisiones de trabajo para el tratamiento de temas puntuales;

8) proponer nueva legislación y modificaciones a la normativa existente en aspectos relacionados a la vejez;

9) promover encuentros institucionales en el ámbito nacional e internacional;

10) fomentar relaciones intergeneracionales a través de actividades inclusivas, con el objeto de garantizar la real participación de las personas mayores;

11) elaborar estadísticas con el objeto de abordar las diferentes problemáticas en torno al desarrollo social de las personas mayores, proponiendo políticas públicas para mejorar su calidad de vida.

CAPÍTULO III
ALFABETIZACIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 7.- Se fomenta la alfabetización digital de las personas mayores a través del acceso, el uso y el conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), a fin de:

1) reducir la brecha digital y generacional;

2) favorecer la integración e inclusión social de las personas mayores, evitando el aislamiento de las mismas;

3) propiciar la estimulación cognitiva a través del uso de las nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 8.- La alfabetización digital tiene como objetivo enseñar conceptos básicos y habilidades esenciales de la informática para su uso en la vida cotidiana, desarrollando nuevas oportunidades sociales y económicas.

ARTÍCULO 9.- La capacitación de las personas mayores en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), se hace efectiva a través de la implementación de aulas digitales, estando facultada la autoridad de aplicación a adoptar las medidas que resultan necesarias para acercar la experiencia digital a los distintos municipios, de manera transitoria o permanente.

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, queda facultada para suscribir convenios de colaboración con organismos nacionales y provinciales a fin de facilitar el acceso a soportes y equipamientos informáticos con destino a las personas mayores. El equipamiento informático debe contener un software diseñado especialmente para facilitar el uso de los beneficiarios.

CAPÍTULO IV
SISTEMA PROVINCIAL DE CENTROS DE DÍA

ARTÍCULO 11.- Se crea el Sistema Provincial de Centros de Día para personas mayores, el que debe desarrollarse de manera coordinada entre el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud y las distintas áreas municipales involucradas.

ARTÍCULO 12.- El Sistema Provincial de Centros de Día tiene como objetivo impulsar la creación de centros y servicios para personas mayores que aseguren su desarrollo personal y emocional, potenciando sus relaciones sociales y garantizando todos sus derechos, teniendo como ejes fundamentales de intervención a la persona mayor, la familia cuidadora y los cuidadores profesionales.

ARTÍCULO 13.- A los efectos de la presente ley, se entiende por Centro de Día al establecimiento que ofrece un servicio especializado de atención diurna y polivalente, con funciones terapéuticas, de recreación y asistenciales para personas mayores.

ARTÍCULO 14.- Los Centros de Día deben reunir las siguientes características:

1) ser accesibles y confortables;

2) brindar un entorno seguro, adaptado e inclusivo;

3) contar con equipos multidisciplinarios integrados por profesionales especialistas de distintas áreas y con formación gerontológica.

ARTÍCULO 15.- Los Centros de Día tienen como objetivo primordial mejorar la calidad de vida de la persona mayor y ofrecer acompañamiento a la familia cuidadora para favorecer la permanencia de la persona en su entorno habitual.

ARTÍCULO 16.- Las funciones de los Centros de Día son:

1) ofrecer un servicio especializado de asistencia terapéuticas y asistenciales;

2) brindar atención centrada en la persona, favoreciendo el envejecimiento activo y saludable;

3) desarrollar la autoestima y un estado psicoafectivo adecuado;

4) promover la autonomía funcional y prevenir la dependencia;

5) potenciar las capacidades y habilidades de las personas mayores a través de la estimulación cognitiva y sensorial;

6) fomentar la creatividad y el uso constructivo del tiempo libre a través de actividades intergeneracionales;

7) propiciar la educación alimentaria nutricional a las personas mayores;

8) fomentar la comunicación, la amistad y las relaciones interpersonales;

9) realizar actividades educativas y promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías;

10) albergar durante el día a las personas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social;

11) fortalecer la inclusión y socialización de las personas mayores;

12) incentivar el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria con participación de las familias y amigos;

13) proporcionar a las familias y cuidadores el asesoramiento necesario para lograr habilidades y desarrollar actitudes que aseguren la calidad y continuidad de los cuidados dispensados a la persona mayor cuando esté en su entorno habitual;

14) sensibilizar a la población sobre el proceso de envejecimiento.

CAPÍTULO V
PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

ARTÍCULO 17.- Se instituye el Día de toma de conciencia sobre el derecho al trato digno y a una vida sin violencia de las personas mayores, que se conmemora el 15 de junio de cada año.

ARTÍCULO 18.- En la semana previa al día 15 de junio de cada año, la autoridad de aplicación debe, a través de las áreas competentes, impulsar las siguientes acciones:

1) elaborar e implementar actividades que informen y sensibilicen a la comunidad sobre los diferentes tipos de abuso y maltrato, la manera de identificarlos y de prevenirlos;

2) adoptar medidas para la divulgación y capacitación sobre el trato digno, respetuoso y considerado hacia las personas mayores;

3) erradicar las prácticas que generan violencia y afectan la dignidad e integridad de la mujer mayor;

4) desarrollar programas de capacitación en las instituciones que brindan servicios públicos a fin de concientizar y educar al personal para prevenir conductas y acciones de abuso y maltrato contra las personas mayores.

ARTÍCULO 19.- A los efectos de la presente ley, se entiende por abuso o maltrato contra la persona mayor a toda conducta, acción u omisión que provoque un daño a la misma, sea este intencional o consecuencia de un obrar negligente y que afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

ARTÍCULO 20.- La autoridad de aplicación en coordinación con el Ministerio de Gobierno, debe elaborar un protocolo de intervención aplicable ante hechos de abuso y maltrato contra las personas mayores, a fin de asegurar la asistencia y el acompañamiento a las víctimas, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca su revictimización.

ARTÍCULO 21.- Se garantiza la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales.

La actuación judicial debe ser particularmente expedita en aquellos casos donde exista riesgo para la salud o la vida de la persona mayor.

CAPÍTULO VI
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 22.- El Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud es autoridad de aplicación de la presente ley, teniendo las siguientes funciones:

1) desarrollar acciones destinadas a promover, proteger y asegurar la igualdad de condiciones de la persona mayor como sujeto de derecho;

2) implementar diseños accesibles en las páginas web oficiales que permitan a la persona mayor acceder a contenidos referente a trámites, beneficios y actividades culturales, deportivas y recreativas, garantizando así la igualdad real de oportunidades y trato;

3) impulsar a través del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM) la enseñanza en los establecimientos educativos sobre trato digno y derechos de las personas mayores;

4) estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores;

5) delimitar las zonas geográficas a fin de asegurar la representación de los municipios mediante los consejos locales;

6) diseñar programas para brindar asistencia jurídica y contable a las personas mayores;

7) propiciar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación de aquellas personas, que en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en temáticas referentes a la vejez;

8) elaborar material de difusión que contribuya a la construcción social de una imagen positiva de la vejez;

9) proponer acciones tendientes a promover el trabajo digno, decente y en igualdad de oportunidades y de trato sin importar la edad;

10) suscribir convenios con organismos e instituciones a fin de adoptar las medidas que resultan necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la presente ley;
11) proporcionar asistencia técnica a los municipios, instituciones y entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 23.- El Ministerio de Salud Pública debe:
1) establecer medidas de promoción, protección, atención y rehabilitación de la salud para aquellas personas mayores sin cobertura médica, mediante el otorgamiento de un Carnet Sanitario Provincial;
2) implementar un sistema de asistencia de salud domiciliaria para las personas mayores con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social;
3) propiciar la incorporación de recursos humanos que brinden atención especializada en geriatría y gerontología en todos los niveles de salud;
4) crear y mantener actualizado un registro de instituciones que prestan servicios de atención y protección a las personas mayores.

ARTÍCULO 24.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología debe desarrollar programas, materiales y formatos educativos que faciliten a las personas mayores el acceso a los distintos niveles educativos, programas de alfabetización, formación técnica y profesional.

ARTÍCULO 25.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 26.- Se invita a los municipios a dictar la normativa complementaria para la implementación de la presente ley".

ARTÍCULO 3.- Se sustituye el Artículo 32 de la Ley XV - N.° 5 (Antes Ley 257) Ley Orgánica de Municipalidades, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32.- Corresponde al Concejo:

1) adoptar un plan de urbanización que podrá imponer restricciones y límites al dominio, determinando las zonas residenciales e industriales;

2) constituir cooperadoras municipales de colaboración en el mejoramiento urbanístico y social en las zonas de influencia que se les fije, pudiéndoselas dotar de medios económicos para su mejor desempeño;

3) fundar escuelas, bibliotecas y centros culturales;

4) establecer hospitales, maternidades, salas de primeros auxilios, guarderías de niños y servicios de ambulancia y fúnebre;

5) crear y fomentar instituciones destinadas a la educación física;

6) construir tabladas, mataderos y establecer abastos;

7) habilitar cementerios;

8) fomentar el desarrollo de toda institución de bien público vinculada a los intereses sociales del municipio y a la educación popular;

9) crear el Banco Municipal de Préstamos;

10) crear ámbitos de aplicación y seguimiento relacionados con la temática de la mujer y de los pueblos indígenas;

11) establecer medidas de seguimiento de políticas sociales, con especial atención en las cuestiones relativas al desarrollo de planes sociales, problemática familiar, maltrato y trata de personas y delitos contra la libertad sexual;

12) instituir programas, planes y medidas para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

13) promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abandono, violencia física, moral, sexual y psicológica, explotación laboral o económica, resguardando los derechos fundamentales relativos a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado y protección especial, el acceso a la educación y la cultura, a vivir en familia, al juego, la recreación, a opinar y ser oído;

14) proteger, promover y garantizar los derechos de las personas mayores a través de medidas que aseguren el goce efectivo del derecho a vivir con dignidad en la vejez, fomentando la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad".

ARTÍCULO 4.- Se incorpora el apartado l) Derechos Humanos de las Personas Mayores, y el artículo 118 bis al capítulo III de la Ley XV - N.° 5 (Antes Ley 257) Ley Orgánica de Municipalidades, el que queda redactado de la siguiente manera:

"l) Derechos humanos de las Personas Mayores.

ARTÍCULO 118 BIS.- El Departamento Ejecutivo diseña y ejecuta las políticas públicas, acciones y medidas de promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, de acuerdo a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Ley Nacional N.° 27.360 y Ley XIX - N.° 41 (Antes Ley 3920), a través de la creación de áreas específicas".

ARTÍCULO 5.- Se establece la división en capítulos de la Ley XIX - N.º 41 (Antes Ley 3920), la que queda redactada de la siguiente manera: capítulo I: artículos 1, 2, 3 y 4; capítulo II: artículos 5 y 6; capítulo III: artículos 7, 8, 9 y 10; capítulo IV: artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16; capítulo V: artículos 17, 18, 19, 20 y 21; capítulo VI: artículos 22, 23, 24, 25 y 26.
A los fines de la elaboración del texto ordenado, se derogan los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley XIX - N.º 41 (Antes Ley 3920).

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

DECRETO Nº 1133

POSADAS, 05 de Julio 2.021.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XIX – Nº 76. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XIX - NÚMERO SETENTA Y SEIS (XIX - Nº 76).-

GOMEZ VIGNOLLES

LEY XXI - Nº 70
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Consenso Fiscal 2020 suscripto el 4 de diciembre de 2020, entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y los Señores Gobernadores Provinciales que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- Se ratifica todo lo actuado por el Señor Gobernador en las negociaciones que dieron lugar al Consenso Fiscal 2020 aprobado en el artículo 1 y que fueron llevadas a cabo en su carácter de representante de la Provincia en sus relaciones con los Poderes Públicos de la Nación y con las demás provincias, según lo previsto por el artículo 116 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones a la Ley XXII - N.° 35 (Antes Ley 4366) Código Fiscal y a la Ley XXII - N.° 25 (Antes Ley 3262) Ley de Alícuotas, en el marco de lo dispuesto en el Consenso Fiscal 2020 aprobado en el artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con los municipios de la Provincia a los fines de impulsar su adhesión en el marco de lo establecido en el Acuerdo aprobado en el artículo 1 en lo atinente a las jurisdicciones municipales.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ROVIRA - Manitto A/C

ANEXO ÚNICO

CONSENSO FISCAL 2020

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2020, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes, y los señores vicegobernadores y las señoras vicegobernadoras expresamente autorizados al efecto, declaran:

Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "CABA") y el entonces Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.260.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas legislaturas.

Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones de las acordadas en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA, celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por el Congreso de la Nación a través de la Ley N° 27.469.

Que, el 17 de diciembre de 2019, ante una depresión de la economía nacional que provocó un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resultó imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018, por lo que se suscribió el Consenso Fiscal 2019, que fuera ratificado mediante la Ley N° 27.542.

Que, a través de la Ley N° 27.541 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, a su vez, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el virus SARS-COV-2.

Que, por otro lado, frente al escenario de una crisis sanitaria y social sin precedentes y con el objetivo de proteger la salud pública, a través del Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitaran en el país o se encontraran en él en forma temporaria al momento del dictado del mismo, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), por un plazo determinado, durante el cual todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrasen y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Dicha medida, fue prorrogada sucesivamente, con las adecuaciones pertinentes, por los decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20.

Que de acuerdo a las previsiones del Decreto Nro. 956/20, se dispuso la vigencia hasta el día 20 de diciembre del presente año del denominado “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” ("DISPO") en la gran mayoría de las provincias del país y del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO") en algunos aglomerados urbanos en particular.

Que como consecuencia de la citada emergencia se ha reducido la actividad económica con inevitable impacto en los niveles de recaudación, a la vez que los Gobiernos Nacional y Provinciales necesitan contar con recursos fiscales para la atención de una creciente demanda social cuya resolución permita contener a los sectores más vulnerables de la población.

Que en dicho marco resulta imprescindible aunar los esfuerzos de las administraciones tributarias a efectos de mejorar y avanzar en la armonización de las acciones, reduciendo y simplificando trámites y presentaciones de los y las contribuyentes, en el marco del federalismo fiscal.

Que resulta necesario que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a los fines de optimizar sus procesos de verificación y fiscalización, cuente con la información concerniente a la titularidad de los bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación, cuyos resultados se verán reflejados en la coparticipación federal de los impuestos nacionales.

Que se evalúa conveniente suspender las obligaciones en materia de exenciones y escalas de alícuotas máximas contempladas para los periodos fiscales 2020 y 2021 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las disposiciones de los Impuestos Inmobiliario, a los Sellos, aquellos que gravan la nómina salarial y a los tributos específicos.

Que deben introducirse modificaciones a la escala de alícuotas máximas establecidas en el anexo I de la Cláusula III del Consenso Fiscal, en particular para la Actividad Intermediación Financiera y en lo atinente a los servicios conexos a las actividades económicas allí mencionadas.

Que corresponde dar continuidad a una mejor adecuación del funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Que es conveniente introducir modificaciones tendientes a homogeneizar el tratamiento impositivo que las distintas jurisdicciones provinciales o municipales, según sea el caso, otorgan en el impuesto automotor a fin de eliminar distorsiones en la carga tributaria basadas en el lugar de radicación así como mejorar el índice de cobrabilidad del mismo.

Que resulta oportuno coadyuvar a definir una estrategia para el endeudamiento responsable de las Provincias que posibilite el acceso a nuevas fuentes de financiamiento y el desarrollo de nuevos instrumentos para captar crédito en moneda doméstica, a la vez que se mantenga como eje la sostenibilidad de sus deudas.

Que en un marco de resolución de conflictos concertado y, considerando imperioso reducir el nivel de litigiosidad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales en el marco de un 2021 "post-pandemia" en el cual la recuperación de la economía será el eje central de toda política pública, resulta necesario poner en suspenso las causas judiciales vinculadas controversias derivadas del federalismo fiscal.

En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes, celebran este acuerdo por medio del cual se conviene lo siguiente:

I.- COMPROMISOS COMUNES

En materia administración tributaria nacional

1.- La Administración Federal de Ingresos Públicos reafirma el compromiso de poner a disposición herramientas que colaboren a que todos los organismos provinciales de recaudación tributaria validen los números de claves de Identificación (CUIT/CUIL/CDI) y, en dicho marco, devolver los resultados del proceso de análisis e incorporación de los archivos recibidos desde las distintas jurisdicciones con la información sobre la titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables.

2.- Las Provincias remitirán una vez al año a la Administración Federal de Ingresos Públicos la información sobre la titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación, con corte al 31 de diciembre de cada año, a través de los sistemas que ponga a disposición dicho organismo.

3.- Las Provincias ratifican su voluntad de avanzar con la Administración Federal de Ingresos Públicos en la consolidación de acciones que reduzcan y simplifiquen los trámites necesarios para asegurar el cumplimiento tributario por parte de los y las contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el marco del federalismo fiscal vigente.

4.- Se propenderá a que las Provincias adhieran al Padrón Federal - Registro Único Tributario administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral, para todos los contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral en el transcurso del año 2021.

5.- Las Provincias y Nación se comprometen a trabajar en un programa integral que tendrá por objetivo la simplificación y coordinación tributaria federal, que establezca criterios comunes sobre: i) normas generales y de procedimientos acerca de tributos nacionales, provinciales y municipales, ii) sistemas de registro, declaración y pago de las obligaciones, iii) regímenes de retención, percepción y recaudación, iv) regímenes especiales para pequeños contribuyentes y v) domicilio fiscal electrónico unificado.

6.- Reafirmar que la reasignación de recursos en el marco de la transferencia de competencias, servicios o funciones previstas en el párrafo quinto del inciso 2° del artículo 75 de la Constitución Nacional, no se implementa mediante el esquema de distribución de fondos previsto en la Ley N° 23.548 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

II. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS

A- En materia tributaria provincial

1.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la suspensión de los compromisos mencionados en los incisos b), c), d), h), j), k), 1), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado por Ley N° 27.429.

La prórroga de la suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para los periodos fiscales 2020 y 2021. Para el año 2021, aplicarán las exenciones y/o escalas de alícuotas que establece el Consenso Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 27.542.

2.- Reafirmar que los servicios conexos a las actividades detalladas en el Anexo I del inciso d) del Consenso Fiscal mencionado precedentemente, no se encuentran sujetos a las alícuotas máximas establecidas en el mismo.

3.- Excluir del Anexo 1 del inciso d) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 las alícuotas máximas establecidas para las Actividades Intermediación Financiera y Servicios Financieros.

4.- Profundizar la adecuación del funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la generación de saldos inadecuados o permanentes a favor del o la contribuyente. Las Provincias respetarán las pautas generales que fijen los organismos del Convenio Multilateral en materia de regímenes de retención, percepción, recaudación e información.

5.- Procurar las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada Jurisdicción a efectos de aplicar mecanismos de devolución automática, compensación o transferencia de crédito del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos o aquellas contribuyentes que tengan saldos a favor generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones, siempre que cumplan con los requisitos específicos del caso en cuestión.

6.- En relación al Impuesto a los Automotores:

6.1. Determinar como base imponible del Impuesto, como mínimo, el noventa y cinco por ciento (95%) de las valuaciones de los vehículos automotores que establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRNPAyCP).

6.2. Fijar como alícuota mínima anual del tributo un dos por ciento (2%) de la base imponible determinada conforme lo establecido en el inciso anterior, excepto para el caso particular de los automotores vinculados a actividades productivas.

6.3. Adoptar las medidas necesarias tendientes a incrementar el índice de cobrabilidad del tributo.

6.4. Promover la adhesión de los gobiernos municipales a lo establecido precedentemente para el caso de aquellas jurisdicciones que hayan delegado el tributo en la órbita municipal.

B- En materia de endeudamiento responsable

1.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y durante un (1) año, las Provincias no podrán incrementar el stock de deuda denominada en moneda extranjera respecto a los valores registrados a tal fecha. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente quedan exceptuadas:

a- las líneas de financiamiento con organismos bilaterales o multilaterales de crédito o con acreedores institucionales siempre que, estos últimos, otorguen financiamiento de largo plazo con características similares a los primeros, en términos de repago y de destino de los fondos.

b- los desembolsos pendientes originados en convenios firmados con anterioridad al 31/12/2020, cuyos montos o saldo se encuentren detallados en la normativa correspondiente.

c- los incrementos de stock generados por las operaciones que impliquen administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y/o amortizaciones de capital de títulos públicos denominados en moneda extranjera emitidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

d- aquellos endeudamientos que tengan como garantía o repago recursos tributarios o no tributarios de origen provincial percibidos en moneda extranjera y que no se encuentren afectados en el presupuesto en curso ni en los sucesivos.

2- Las provincias se comprometen a implementar un régimen como el establecido en la presente cláusula para sus respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte de estos y controlar su cumplimiento.

3.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y, durante un (1) año, las operaciones de emisión de Títulos Públicos, en moneda nacional de las Provincias, cuyo vencimiento sea superior o igual a los 18 meses desde su emisión, estarán exceptuadas de lo establecido en los artículos 7° y 10° de la Ley N° 23.928, siempre y cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de servicios de deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

4.- El gobierno nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley 25.917, denegará la autorización a toda operación de crédito que se aparte de lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente.

C- En materia de Procesos Judiciales

Abstenerse por un periodo de UN (1) año de iniciar procesos judiciales, y suspender por igual término los ya iniciados, relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y transferencias de competencias, servicios o funciones, por hechos anteriores a la entrada en vigencia de este Consenso, con excepción de aquellos que cuenten con sentencia firme y aquellas acciones que se inicien al solo efecto de interrumpir la prescripción, cuando ésta se produzca durante el lapso antes referido.

III.- DISPOSICIONES COMUNES

Implementación.

Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

DECRETO Nº 1134

POSADAS, 05 de Julio 2.021

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XXI – Nº 70. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XXI - NÚMERO SETENTA (XXI - Nº 70).-

GOMEZ VIGNOLLES

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 470

POSADAS, 13 de Abril de 2.021.-

VISTO: El Expte. 6104-14-2021, Registro del Ministerio de Salud Pública, Fecha de inicio 26/02/2.021, Caratulado: "SOLICITUD ANTICIPO FINANCIERO BECARIOS PROGRAMAS EQUIPO COMUNITARIOS Y PROGRAMA FAMILIAR Y COMUNITARIO. EJERCICIO 2.021"; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 el Sr. Subsecretario de Recursos Humanos solicita se procedan a realizar los trámites administrativos para proceder a un anticipo de fondos con destino al Programa de Equipos Comunitarios y al Programa de Salud Familiar y Comunitaria, por los montos allí detallados. El anticipo permitirá afrontar el pago de los haberes de los beneficiarios de los Programas, pendientes desde el mes de enero, debido a la demora en las transferencias por parte del Ministerio de Salud de la Nación;

QUE, el Art. 71° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar transitoriamente Fondos sin Afectación Especial, con carácter de anticipo y con cargo de reintegro dentro del ejercicio, para atender gastos de "Plan Anual Analítico de Obras Públicas" y de "Cuentas Especiales". En este último caso los anticipos podrán ser acordados hasta el monto de los recursos que se hayan previsto recaudar. En ambos casos, la transferencia deberá ser dispuesta por Decreto, con intervención del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, fundada en la urgencia justificada de atender obligaciones impostergables;

QUE, ante la solicitud del mencionado funcionario, resulta procedente la Incorporación al Presupuesto del Ministerio de Salud Pública, Jurisdicción 06, de la suma de $52.842.000 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL) en el marco del Convenio del PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, cuya copia obra a fs. 42/51;

QUE, el Art. 14° de la Ley VII - N° 91 autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General vigente incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales con vigencia en el ámbito provincial o convenios que se realicen con otras jurisdicciones o entidades nacionales o internacionales, estando limitada dicha autorización a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o mayores estimaciones que se realicen en el cálculo de recursos de esa jurisdicción;

QUE, asimismo, resulta procedente aprobar el otorgamiento de las becas correspondientes al Programa Equipos Comunitarios y al Programa de Salud Familiar y Comunitaria desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente;

QUE, en la realización de este gasto no se cumplieron los procedimientos administrativos-contables establecidos por la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303) y sus reglamentaciones en materia de contrataciones, ya que previamente debió haberse efectuado la imputación presupuestaria y otorgado las becas, lo que en este caso no se hizo;

QUE, ante la situación descripta resulta de aplicación el Art. 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303), de acuerdo al cual los gastos efectuados han permitido satisfacer necesidades propias de la Administración, por lo que debe concluirse que han resultado en beneficio de la Provincia, siendo procedente su reconocimiento por Decreto del Poder Ejecutivo, a partir del 01/01/2.021 y hasta la fecha del Decreto que se dicte y el otorgamiento de las becas desde entonces y hasta el 31/12/2.021, previa certificación de las tareas emanadas de autoridad competente;

QUE, por lo expresado no existen observaciones legales que formular a la Incorporación al Presupuesto del Ministerio de Salud Pública, Jurisdicción 06, de la suma de $ 52.842.000 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL) en el marco del Convenio del PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS

- COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, cuya copia obra a fs. 42/51; el otorgamiento de las becas correspondientes al Programa Equipos Comunitarios y al Programa de Salud Familiar y Comunitaria desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente, así como al anticipo solicitado, de acuerdo a lo citado ut supra;
QUE, a fs. 34 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública;
QUE, a fs. 39 obra afectación preventiva realizada por el Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas para la liquidación de las becas del Programa de Salud Familiar y Comunitaria en el Ejercicio 2.021;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, para la implementación del PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (fs. 42/51).
ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE E INCREMÉNTASE, al Financiamiento y Financiamiento Neto del presupuesto vigente la suma de $ 52.842.000 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL), conforme al siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art.6° - Ley VII N° 91

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	AFECT. A
4. FINANCIAMIENTO	$ 52.842.000	$ 52.842.000	
4.1. Aportes no reintegrables	$ 52.842.000	$ 52.842.000	
4.1.2. No afec. a Obras Públicas	$ 52.842.000	$ 52.842.000	
4.1.2.2. OTROS:	$ 52.842.000	$ 52.842.000	
4.1.2.2.9.Ap. Min. de Salud de la Nac.	$ 52.842.000	$ 52.842.000	
Programa de Equipos Comunitarios Cobertura Universal de Salud	$52.842.000	$52.842.000	06-01

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE E INCREMÉNTASE, al Presupuesto vigente en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 01 - UNIDAD SUPERIOR — Carácter 2 — CUENTAS ESPECIALES la suma de $ 52.842.000 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL) conforme al siguiente detalle:
Cuenta Especial 18 - Programa Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud 06-01-2-18-3-10-1-03-031-03160 - Aportes a Activ. No Lucrativas
S.C.D. 0-01 - Becas $ 52.842.000
ARTÍCULO 4°.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas hasta la suma de $ 52.842.000 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL) por Orden de Disposición de Fondos N° 26/21.-
ARTÍCULO 5°.- RATIFÍCASE, el Convenio celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, para la implementación del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria (fs. 09/29).
ARTÍCULO 6°.- RECONÓCESE, desde el 01/01/2.021 y hasta la fecha del presente decreto y OTÓRGASE, el pago de las becas correspondientes al Programa Equipos Comunitarios y al Programa de Salud Familiar y Comunitaria desde la fecha del presente decreto y hasta el 31/12/2.021, en virtud de los Convenios marco suscriptos; encuadrando el procedimiento en lo indicado en el artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303),
ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE, al Sr. Ministro Secretario de Salud Pública a designar la nómina de personal que conformarán los equipos nucleares referidos en el artículo anterior, así como estipular los Programa de Becas correspondientes y emitir las certificaciones mensuales que correspondan.-
ARTÍCULO 8°.- AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a proceder a la liquidación y pago, según lo autorizado en el artículo 6°, previa Certificación de Servicios correspondiente por cada mes, con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias:
Cuenta Especial 16 - Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria 06-01-2-16-3-10-1-03-031-03160 - Aportes a Activ. No Lucrativas

S.C.D. 0-01 - Becas $ 34.500.000
Cuenta Especial 18 - Programa Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud 06-01-2-18-3-10-1-03-031-03160 - Aportes a Activ. No Lucrativas
S.C.D. 0-01 - Becas $ 52.842.000
ARTÍCULO 9°.- ANTICÍPASE, transitoriamente la suma de $ 8.625.000 (PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL) de los fondos provenientes de Rentas Generales de la Provincia de Misiones, con destino a la CUENTA ESPECIAL N° 16 - PROGRAMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA del Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 71° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad.-
ARTÍCULO 10º.- AUTORÍZASE, a la Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia a la liquidación y pago del Anticipo Financiero dispuesto en el Artículo 9°, en el marco del Convenio ratificado en el presente decreto.
ARTÍCULO 11°.- ANTICÍPASE, la suma de $ 13.210.500.- (PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS) de los fondos provenientes de Rentas Generales de la Provincia de Misiones, con destino a la CUENTA ESPECIAL N° 18 - PROGRAMA EQUIPOS COMUNITARIOS COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, del Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 06 Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 71° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad.-
ARTÍCULO 12°.- AUTORÍZASE, a la Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia a la liquidación y pago del Anticipo Financiero dispuesto en el Artículo 11°, en el marco del Convenio aprobado en el presente decreto.
ARTÍCULO 13°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores: Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Salud Pública.-
ARTÍCULO 14°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Cuentas Especiales y Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán – Alarcón

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

ORDENANZA N° 016

CANDELARIA, Mnes., 29 de Junio de 2.021.
VISTO: LA cantidad de personal previsto en el Presupuesto aprobado por Ordenanza 17/2.020,
CONSIDERANDO:
QUE, en el contexto de pandemia, ante la apremiante demanda laboral, las solicitudes se incrementaron considerablemente,
QUE, se amplió el plantel de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia el límite de cantidad de personal previsto ha quedado obsoleto,
QUE, el Municipio ha recibido fondos destinados a Obras Públicas, por lo que más personal se requerirá a estos fines,
QUE, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante el examen y control de la cuenta de Administración Municipal y su correspondiente aprobación.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CANDELARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N AN Z A:

ARTÍCULO 1°: AMPLÍASE la cantidad prevista de personal en el Presupuesto General Departamento Ejecutivo en la cantidad que se indica a continuación:
Previsto según Ordenanza 17/2.020 216
Ampliación para Ejercicio 2.021, a partir de Enero 260
ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.
ARTÍCULO 3°: REMITIR al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones.

ZALAZAR – Cardozo – Duri - Rodríguez

DECRETO N° 16

CANDELARIA, Mnes., 30 de Junio de 2.021.
VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante del Proyecto de Ordenanza, por el cual establece una ampliación en la cantidad prevista de personal en el Presupuesto General del Departamento Ejecutivo según Ordenanza N° 017/2.020, y;
ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CANDELARIA, MISIONES
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la ORDENANZA N° 016/2.021 sobre lo mencionado en el Visto del presente Decreto, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Junio de 2.021.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Candelaria.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, dese a Publicidad, comuníquese, cumplimentado ARCHÍVESE.-

FLORES – Grosso

PS15949 V15426

MUNICIPALIDAD DE DOS DE MAYO

ORDENANZA N° 15

DOS DE MAYO, 16 de Junio de 2.021.-
VISTO: La solicitud de la Empresa RC en necesidad de proceder a un aumento en la tarifa del Trasporte Urbano de Pasajeros dentro de la jurisdicción municipal, y;
CONSIDERANDO:
QUE, dadas las razones de inflación que sufre el país, la empresa prestadora de servicio se ve obligada a incrementar su boleto único a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza. Es preciso reajustar el importe siempre que lo justifiquen las variables económicas.
QUE, dicho aumento no es desproporcional ni desmedido y ello proveerá al sustento y continuidad del servicio muy útil para nuestro municipio.
QUE, este Honorable Concejo Deliberante, considera la necesidad y oportunidad de aprobar el aumento del boleto único en dos etapas y en sus diferentes secciones.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOS DE MAYO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a incrementar las tarifas en los boletos del Transporte Urbano de Pasajeros.
ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el cuadro tarifario a la Ordenanza 12/19, disponiendo los siguientes valores en función al siguiente esquema comprendiendo el uso de tarjeta electrónica o sin tarjeta:
Sin tarjeta electrónica.

	1ra. Sección	2da. Sección
Boleto escolar:	$ 20.00	$ 20.00
	1ra. Sección Hasta Km 44	2da Sección Hasta Km 50
Boleto único:	$ 50.00	$ 60.00

Con tarjeta electrónica.

	1ra. Sección	2da. Sección
Boleto escolar:	$ 00.00	$ 00.00
	1ra. Sección Hasta Km 44	2da Sección Hasta Km 50
Boleto único:	$ 40.00	$ 50.00

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal a sus efectos, y cumplido, ARCHÍVESE-

KUZUKA – Grade

RESOLUCIÓN Nº 92 A

DOS DE MAYO, Mnes., 22 de Junio de 2.021.
VISTO: La Ordenanza Nº 15/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de DOS DE MAYO, Misiones, con fecha 16 de Junio de 2.021, que autoriza el incremento de las tarifas en los boletos del Transporte Urbano de Pasajeros, la cual modifica el cuadro tarifario en función al nuevo esquema anexo, y;
CONSIDERANDO: Que el Artículo 85, inciso 2 de la Ley XV - Nº 5 (antes Ley Nº 257) establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Ejecutivo Municipal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOS DE MAYO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 15/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de DOS DE MAYO, Misiones, el día 16 de Junio de 2.021.-
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y cumplido, ARCHÍVESE.-

GARAY

PS15950 V15426

ORDENANZA N° 24

DOS DE MAYO, 16 de Junio de 2021.-
VISTO: La Ordenanza General Tributaria N° 64/20, Capítulo XIII, Artículo 31 referente a las licencias de conducir, y;
CONSIDERANDO:
QUE, en el segundo párrafo del artículo 31, estipula la vigencia máxima de duración del carnet de conducir siendo este por el término de 3 años, en forma optativa para el conductor;
QUE, no obstante, ello y teniendo en cuenta la inquietud y solicitud de los ciudadanos de nuestro municipio, los cuales manifiestan la necesidad de elevar la máxima de duración en la vigencia del carnet a 5 años, tal como se estableció en años anteriores.
QUE, esta modificación les otorga a los conductores la opción de elegir la cantidad de años de duración de su carnet acorde a su disposición económica importando, además, ahorro en el tiempo para la realización de trámites.
QUE, la reforma al 2° párrafo del artículo 31, importa adecuarse a lo dispuesto en la Ley 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95 del Ministerio de Trasporte Agencia Nacional de Seguridad Vial.
POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOS DE MAYO SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Capítulo XIII, Artículo 31 segundo párrafo de la Ordenanza General Tributaria N° 64/20.
ARTÍCULO 2°: ELÉVESE a la vigencia máxima de duración de la licencia de conducir, (optativo para el conductor) a cinco (5) años, de conformidad a lo en la Ley 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95 del Ministerio de Trasporte Agencia Nacional de Seguridad Vial.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, remítase copia al Ejecutivo a efectos de la Ley XV - N° 5 y cumplido, ARCHÍVESE.-

KUZUKA – Grade

RESOLUCIÓN Nº 101 A

DOS DE MAYO, Mnes., 22 de Junio de 2.021.
VISTO: La Ordenanza Nº 24/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de DOS DE MAYO, Misiones, con fecha 16 de Junio de 2.021, que Modifica el Capítulo III, Artículo 31 segundo párrafo de la Ordenanza General Tributaria N° 64/20, elevando la vigencia máxima de duración de la licencia de conducir a cinco años, de conformidad a lo estipulado en la Ley 24.449 y decreto reglamentario 779/95 del Ministerio de Transporte Agencia Nacional de Seguridad Vial, y;
CONSIDERANDO: Que el Artículo 85, inciso 2 de la Ley XV - Nº 5 (antes Ley Nº 257) establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOS DE MAYO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 24/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de DOS DE MAYO, Misiones, el día 16 de Junio de 2.021.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y cumplido, ARCHÍVESE.-

GARAY

PS15951 V15426

ORDENANZA N° 25

DOS DE MAYO, 30 de Junio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N° 65/20, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2.021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Anexo II, en lo referente a determinación del presupuesto de gastos por cuentas, bienes de consumo, en el ítem refrigerio se estimó en forma involuntaria un monto de Pesos Siete Mil Quinientos ($ 7.500), debiendo ser Cero (0) en la partida correspondiente a Convención Constituyente;

QUE, para su salvedad, resulta necesario rectificar dicho monto a su valor correspondiente, esto es CERO (0);

QUE, esta rectificación en modo alguno no modifica el artículo 1 y 2 de la presente Ordenanza;

QUE, a los fines de la correcta función de la Administración Pública Municipal, corresponde proceder a ratificar los artículos 1 y 2 y, asimismo rectificar el ítem mencionado precedentemente.

QUE, en orden a las facultades otorgadas por la Ley XV - N° 5 (antes Ley 257), este cuerpo dicta el presente instrumento legal.

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOS DE MAYO SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE el Artículo 1 y 2, Capítulo I de la Ordenanza N° 65/20, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2.021.-

ARTÍCULO 2°: RECTIFÍQUESE el Anexo II de la página 6, Determinación del Presupuesto de Gastos por Cuentas, Bienes de Consumo ítem “Refrigerio” en la Partida de Convencionales Constituyentes al valor CERO (0). De conformidad a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, remítase copia al Ejecutivo a efectos de la Ley XV - N° 5 y cumplido, ARCHÍVESE.-

KUZUKA – Grade

RESOLUCIÓN Nº 114 A

DOS DE MAYO, Mnes., 30 de Junio de 2.021.

VISTO: La Ordenanza N° 25/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Dos de Mayo, con fecha 30 de Junio de 2.021, por la cual se ratifican los artículos 1 y 2, Capítulo I de la Ordenanza N° 65/20 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.021 y se rectifica el Anexo II de la página 6 “Determinación del Presupuesto de Gastos por Cuentas, Bienes de Consumo, ítem Refrigerio” en la Partida Convencionales Constituyentes al valor CERO (0); y;

CONSIDERANDO:

QUE, en uso de las facultades otorgadas al D.E.M en el artículo 85 inciso 2 de la Ley XV - N° 5 (antes Ley 257), corresponde proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOS DE MAYO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 25/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Dos de Mayo en fecha 30 de Junio de 2.021.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y cumplido, ARCHÍVESE.-

GARAY

PS15952 V15426

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

LAX GROUP INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 1008/2021, caratulado LAX GROUP INVERSORA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DOMICILIO LEGAL, SOCIAL Y FISCAL".
DOMICILIO LEGAL Y SEDE SOCIAL: Por Acta de Directorio Nº 1, de fecha 2/11/2.009, los Directores de la firma "LAX GROUP INVERSORA S.A.", C.U.I.T. 30-70975309-2, han fijado el domicilio de la Empresa en Catamarca Nº 1.415, Primer piso oficina B, de la ciudad de Posadas, departamento capital de la provincia de Misiones.-
Inscripta bajo el Nº 56, Folio 371/379 del Libro Nº 2/2.006 de SOCIEDAD ANÓNIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes., Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112175 $390,00 V15426

GÓMEZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. N° 825/2.021 GÓMEZ CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES".
"…en la Ciudad de Posadas, a los dos días del mes de Abril de 2.021". ANALÍA VERÓNICA GÓMEZ, argentina, D.N.I. 22.048.023, soltera Licenciada en trabajo social, domiciliada realmente en Avda. Uruguay N° 5141, nacida el 20 de Enero de 1.971, CEDE, VENDE y TRANSFIERE la totalidad de sus cuotas en la sociedad: a ÁNGELA SZUMKOWSKI argentina, DNI: 10.848.260, soltera, de profesión comerciante domiciliada realmente en calle las herraduras 148 piso 2 dpto. h, la cantidad de OCHENTA (80) cuotas sociales del valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000) y al Sr. PEDRO VICENTE GÓMEZ, DNI: 7.550.721, divorciado en primeras nupcias, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle 93 N° 5925 ,la cantidad de TREINTA (30) cuotas sociales del valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000). ÁNGELA SZUMKOWSKI, en carácter de cesionaria y gerente de la sociedad, acepta las cesiones formalizadas, resultando en consecuencia cesionaria de OCHENTA (80) cuotas sociales y el Sr. PEDRO VICENTE GÓMEZ de treinta (30) cuotas sociales.
PRECIO DE LA CESIÓN: La cedente, ANALIA VERÓNICA GÓMEZ, CEDE sus cuotas a ÁNGELA SZUMKOWSKI por la suma de pesos Ochenta mil ($ 80.000) y al Sr. PEDRO VICENTE GÓMEZ, por la suma de Pesos Treinta mil ($ 30.000) Cesionarios.
NUEVA COMPOSICIÓN SOCIAL: ÁNGELA SZUMKOWSKI 210 cuotas de capital y el Sr. PEDRO VICENTE GÓMEZ, 30 cuotas de capital.
DOMICILIO DE LA SEDE: Calle 120 N° 4679 Posadas (Misiones). Inscripta RPC N° 148 F 843/854- L ° 5 Año 2.009 de S.R.L. Publíquese por un día.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 02 de Julio 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112177 $930,00 V15426

MAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los

autos caratulados "EXPTE. 2103/747/2.021 MAF S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN", constituida en la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, a los 03 días del mes de Marzo del año 2.021.
DENOMINACIÓN: "MAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
DOMICILIO: Establece su sede social, domicilio legal, fiscal y administrativo en calle San Miguel y Santiago de Liniers sin número del Municipio de Puerto Rico, Provincia de Misiones.
DURACIÓN: Tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.
SOCIOS: VILMA BEATRIZ BOGADO, argentina nativa, nacida el 25 de Noviembre de 1.964, DNI 17.216.570, C.U.I.L. 27-17216570-8, casada en primeras nupcias con Carlos Eduardo Mazurek, domiciliada en calle Santiago del Estero Número 98 de Puerto Rico, Provincia de Misiones; MILAGROS BEATRIZ MAZUREK, argentina nativa, nacida en la Ciudad de Puerto Rico, Misiones el día 16 de Abril de 1.999, hija de Carlos Eduardo Mazurk y Vilma Beatriz Bogado, DNI 41.761.663, CUIL 27-41761663-8; domiciliada en calle Santiago del Estero Número 98 de Puerto Rico, Provincia de Misiones y FRANCO EDUARDO MAZUREK, argentino nativo, soltero, hijo de Carlos Eduardo Mazurek y de Vilma Beatriz Bogado, DNI 37.460.707, CUIL 20-37460707-4, nacido el día 24 de Septiembre de 1.993, domiciliado en calle Santiago del Estero 98 de Puerto Rico, Misiones.
OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por Objeto el Transporte de Pasajeros por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad a la explotación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros Urbanos, Interurbanos, Internacional de Corta, Media y Larga Distancia; a través de concesiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, como así también a empresas privadas o particulares la explotación del servicio de Transporte de Cargas Terrestre en general o especiales, tanto local, regional, nacional e internacional.
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de $ 600.000 dividido en la cantidad de 600, de $ 1.000 cada una; los que se suscriben por los socios en Dinero Efectivo, en la proporción siguiente: FRANCO EDUARDO MAZUREK, aporta la suma de $ 200.000, equivalentes a 200 cuotas, VILMA BEATRIZ BOGADO, aporta la suma de $ 200.000, equivalentes a 200 cuotas, y, MILAGROS BEATRIZ MAZUREK, aporta la suma de $ 200.000, equivalentes a 200 cuotas.-
ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de una GERENCIA COLEGIADA y designan como SOCIOS GERENTES a VILMA BEATRIZ BOGADO y MILAGROS BEATRIZ MAZUREK y como GERENTE a EDUARDO ALAN MAZUREK, argentino nativo, nacido el 25/4/1.991, DNI 35.455.696, CUIT 20-35455696-1, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 98 de Puerto Rico.
EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Diciembre de cada año. Publíquese por un día.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 02 de Julio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112181 $1.560,00 V15426

TOLL MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 59/15 caratulado TOLL MADERAS S.R.L. (CESIÓN DE CUOTAS) S/ INSC. EN EL R.P.C."
Mediante instrumento privado de fecha 02/02/2.015, los SOCIOS: ROBERTO MARCELO TOLLER, D.N.I. Nº 14.262.151; ÁNGEL MARÍA TOLLER, D.N.I. Nº 13.673.649 y FABIÁN ALBERTO TOLLER, D.N.I. Nº 16.466.146 en adelante "cedentes" CEDIERON a favor de MARIO GIL TOLLER, D.N.I. Nº 13.013.875, nacido el 26/10/57, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Las Azaleas Nº 151, Federación, Entre Ríos, hábil, en adelante "cesionario"; la cantidad de 100 cuotas sociales, que tienen suscriptas e integradas en la sociedad TOLL MADERAS S.R.L.; en la siguiente proporción: 33 cuotas sociales por c/u de los "cedentes" y 1 cuota social que tienen en condominio, en partes iguales, lo que hace la cantidad de 100 cuotas sociales; por el precio total y convenido de trece millones de pesos.
DOMICILIO: Avda. Fundador S/N, Eldorado, Misiones.-
Inscripta en el R.P.C. que funcionó ante Juzg. C. y C. Nº 1 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Mnes, al Tº XXVI fs. 9/17, bajo Nº 2/94, Expte. 92/93, el 14 de Febrero de 1.994.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 2 de Julio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112186 $720,00 V15426

COLMENA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de Registro Público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. N° 970/2.021 COLMENA S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".

CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 14 días del mes de Mayo de 2.021.

DENOMINACIÓN: "COLMENA S.A.S.".

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en calle Tamareu 4.473, de la ciudad de Posadas, Misiones.

DURACIÓN: Tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: MARÍA HILDA PRETTO, titular del documento nacional de identidad 27.190.141, C.U.I.T. 27-27190141-6, nacida el 20 de Marzo 1.979, casada en primeras nupcias con Guillermo Segundo Cinque, de profesión abogada, con domicilio en calle Tamareu 4473, Posadas, Misiones; y Don IVÁN ANDRÉS ZUBILEWICZ, titular del documento nacional de identidad 31.759.899, C.U.I.T. 20-31759899-9, nacido el 11 de Septiembre de 1.985, casado en primeras nupcias con Dandara Luisa Guedes Ronconi, de profesión Analista Universitario en Sistema, con domicilio en calle Colón sin número, lote 50, Campo Viera, Oberá, Misiones.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al desarrollo de software, sistemas y tecnología de la información y comunicación incluida la recopilación, tratamiento, gestión y comunicación de datos, la inteligencia artificial, modelo de aprendizaje profundo, internet de las cosas y el procesamiento del lenguaje natural, desarrollo de criptoactivos y toda otra actividad relacionada y la prestación de todo tipo de servicios vinculados a la informática o tecnología de la información, el diseño, operación, gestión, comercialización, licenciamiento de plataformas digitales con funcionalidades de red social y de comercio electrónico. Como así también servicios vinculados a la propiedad intelectual, informática o tecnología de información.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) representado por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil ($ 1.000,00) con derecho a UN (1) voto por acción, que los socios suscriben de la siguiente manera IVÁN ANDRÉS ZUBILEWICZ, titular del D.N.I. N° 31.759.899, CUIT 20-31759899-9, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas no endosables. (b) MARÍA HILDA PRETTO, titular del D.N.I. N° 27.190.141, CUIT 27-27190141-6, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas no endosables.

ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de una Administradora Titular, designándose a MARÍA HILDA PRETTO, D.N.I. 27.190.141. Se designa como Administrador Suplente a Don IVÁN ANDRÉS ZUBILEWICZ, D.N.I. 31.759.899

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL: Cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 01 de Julio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP112198 $1.440,00 V15426

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de lo Contencioso Administrativo de Posadas, Misiones, Secretaría Laboral y Contencioso Administrativa, sito en Avda. Mitre N° 2.358, Piso 6°, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a la Señora ESTELA PETRONA PALOMBO DE BELLONI y/o sus herederos y/o quien resulte propietario de la porción de 2/6° del inmueble determinado como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 07, Chacra 177, Manzana 019, Parcela 008, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de la provincia de Misiones al Tomo 9, Folio 1, Finca 1877, individualizado como Lote 14 de la Manzana 6 de la Chacra 177 del Municipio de Posadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos: "EXPTE. N° 23000043/2.006 - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA C/ MESTERMAN ZEILIG, SARUBBI PASCUAL PRÓSPERO Y PALOMBO DE BELLONI, ESTELA Y/O HEREDEROS Y/O Q.R.P. S/ DEMANDA DE EXPROPIACIÓN REGULAR", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por cinco (5) días. Fdo. Dr. José Luis Casals. Juez Federal. Andrea Teresa Urdinola. Secretaria.-

PP112114 $2.550,00 E15422 V15426

EDICTO: El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de lo Contencioso Administrativo de Posadas, Misiones, Secretaría Laboral y Contencioso Administrativa, sito en Avda. Mitre N° 2.358,

Piso 6° de Posadas; CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, al representante legal de "LIZARRAGA - DURÁN SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", y/o quien se halle legitimado legalmente para representar a dicha sociedad y/o quien resulte propietario, a los efectos de presentarse y estar a derecho en estos autos, en el plazo de (5) cinco días, a efectos de denunciar el domicilio donde deba darse el traslado de la acción, bajo apercibimiento de que una vez vencido el plazo fijado, se tendrá a la expropiada por notificada de la demanda en los estrados del juzgado, como también de las sucesivas providencias que se dicten, sin perjuicio de que la sentencia se notifique por igual vía. "EXPTE. N° 23000162/2.005 - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ C/ LIZARRAGA Y DURAN SACI S/ DEMANDA DE EXPROPIACIÓN REGULAR". Publíquese por cinco (5) días. Posadas, 13 de Mayo de 2.021. Fdo. José Luis Casals. Juez Federal. Dr. Felipe Omar Franco. Secretario.-

PP112115 $2.400,00 E15422 V15426

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… "EXPTE Nº 146256/2.016 - GÓMEZ, ANDERSON ABEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN AGRAVADO", Posadas, Misiones, 19 de Abril del 2.021. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del Procesado ANDERSON ABEL GÓMEZ, por el delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN AGRAVADO, Art. 277, Inc. 3º b) del C.P.A. 2º) Suspender provisionalmente el trámite del proceso en la presente causa con respecto a la nombrada, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3º) CITAR a NÉSTOR OSCAR VISSER a los fines de hacerle conocer los alcances de la aplicación de la Ley 24.316. 4º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18181 E15423 V15427

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones…. "EXPTE. Nº 169/2.013 - IGNACY GUSTAVO FABIÁN S/ LESIONES LEVES", Posadas, Misiones, 10 de Junio de 2.021. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO.... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a IGNACY GUSTAVO FABIÁN ya filiado en la presente causa Nº 169/2.013 por el delito de LESIONES LEVES, (Art. 89 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la Ley XIV N° 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre IGNACY GUSTAVO FABIÁN, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 06/08/2.015, oficio Nº 1934247/2.015. III) Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18182 E15423 V15427

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… "EXPTE. Nº 126011/2.015 (EX 1/2.014) - VILLALBA, CARLOS ALBERTO S/ AMENAZAS". Posadas, Misiones, 10 de Junio de 2.021. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO.... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a VILLALBA CARLOS ALBERTO ya filiado en la presente causa Nº 126011/2.015 por el delito de AMENAZAS, (Art. 149 bis del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV Nº 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre VILLALBA CARLOS ALBERTO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 01/03/2.016, oficio Nº 2683853/2.016. III) Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC18183 E15423 V15427

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… "EXPTE. Nº 287/2.013 - MACIEL ADOLFO CÉSAR S/ HURTO". Posadas, Misiones, 14 de Junio de 2.021. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MACIEL ADOLFO CÉSAR ya filiado en la presente causa Nº 287/2.013 por el delito de HURTO, (Art. 162 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la Ley XIV Nº 13 DJPM. II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre MACIEL ADOLFO CÉSAR, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 08/05/2.015, agregado en el Orden del Día Nº 99/2.015, de fecha 29/05/2.015, Inc. 21. III) Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial

de la Provincia de Misiones.... Regístrese Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18184 E15423 V15427

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… "EXPTE N° 116209/2.017 - CASTILLO FRANCISCO ROBERTO S/ AMENAZAS" Posadas, Misiones 06 de Mayo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor de CASTILLO FRANCISCO ROBERTO por el delito de Amenazas (Art. 149 bis del C.P.). 2) Hágase comparecer al Sr. FRANCISCO LÓPEZ CHAVES ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316. 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. Regístrese. Oficiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC18185 E15423 V15427

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones…. "EXPTE Nº 91628/2018 - RÍOS, MATÍAS EZEQUIEL S/ ROBO" Posadas, Misiones 21 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO… RESUELVO: RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 69 por el delito de ROBO (Art. 164 del C. Penal). 2) Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a DAVID ORTEGA ZABALA. a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316. 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese. Notifíquese. Regístrese Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18186 E15423 V15427

EDICTO: Por disposición del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, comunica por tres días en el Boletín Oficial y diario, (Art. 2 Ley 493) que la Sra. ANDREA SOLEDAD MOREL, titular del D.N.I.: 29.210.727, domiciliada en Barrio Malvinas Argentinas, Mza. 256, Casa N° 1, de la ciudad de San Vicente - Misiones, solicita su inscripción en la Matrícula de Martillera Pública y Corredor en "EXPTE. N° 69382/2.021 - MOREL ANDREA SOLEDAD S/ INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE MARTILLERA PÚBLICA Y CORREDOR". Juzgado Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2. Oberá, Misiones, de Junio del 2.021. Dr. Cristian Exequiel Pavlluk. Secretario.-

PP112145 $900,00 E15424 V15426

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, Sec. N° 2, Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Juan XXIII, Esq. Ricardo Balbín, San Vicente, Mnes., CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. PEDRO ANTONIO CECHUK, D.N.I. N° 10.268.786, a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 19906/2.021 CECHUK PEDRO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. San Vicente, Misiones, 18 de Junio del año 2.021. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP112155 $720,00 E15424 V15426

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Ocho, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito Santa Catalina N° 1.735 - PB, Posadas, Misiones, Primera Circunscripción Judicial, en autos "EXPTE. N° 43827/2.021 VERA LEONARDA Y CÁNDIDO GÓMEZ S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. VERA LEONARDA D.N.I. 4.182.645 y del Sr. CÁNDIDO GÓMEZ. Doc. de Identidad 5.681.849. Publíquese por durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 25 de Mayo de 2.021. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP112157 $900,00 E15424 V15426

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, y Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Cecilia Vanesa Montejano, sito en la Av. Guaraní Nº 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edicto a la ciudadana VIERA DA COSTA RAMONA - D.N.I. Nº 23.837.668 (demás datos personales se ignoran), que se publicará por el plazo de cinco (05) días en el Boletín Oficial, a efectos de que la nombrada concurra ante éste Tribunal, en el término fijado contando desde última publicación y a primera audiencia de lunes a viernes en horario matutino de 07:00 a 12:00 hs., a fines de recep-

cionarle declaración testimonial en los autos caratulados: "EXPTE. N° 66448/2.021 - ROMERO ROSENDO ARIEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 3 y la Secretaría Nº 1. Puerto Iguazú, Misiones, 10 de Junio de 2.021. Fdo. Dr. Brites Martín Luis, Juez de Instrucción Nº 3 y Dra. Cecilia Vanesa Montejano, Secretaria.-

SC18187 E15425 V15429

EDICTO: Tribunal Penal Nº 1, Segunda Circunscripción Judicial, (tribunalpenall.obera@ jusmisiones.gov.ar), en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 21.795 - AÑO: 2.018 - CELESTINO DANIEL ANTONIO S/ ROBO CALIFICADO CON ARMA DE UTILERÍA" (Mismo Registro Anterior, Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría 1, de Oberá Misiones)… Oberá, 11 de Junio del 2.021. Atento a que según informe policial de Fs. 89 CELESTINO DANIEL ANTONIO no fue habido en el domicilio fijado, LÍBRESE OFICIO al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de cinco (5) días, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de diez (10) días hábiles desde la última publicación, a CELESTINO DANIEL ANTONIO, de Nacionalidad Argentino, D.N.I. Nº 22.257.990, de estado civil soltero, de actividad chofer, nacido el 24 de Diciembre del año 1.971 en Castelar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, hijo de Pedro Antonio Celestino y de María Cristina Jackets, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de Ley, ante los Estrados de este Tribunal, sito Calle Maipú Nº 270, (Tel: 03755-453048), de la ciudad de Oberá, Misiones, en el horario de 07:00 hs. a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle lo resuelto en autos. Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC18189 E15425 V15429

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones…. "EXPTE. Nº 131/2014. RODRÍGUEZ FABIÁN S/ ROBO". Posadas, Misiones,17 de Junio de 2.021. AUTOS Y VISTOS:… Y CONSIDERANDO:… FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a RODRIGUEZ FABIAN ya filiado en la presente causa Nº 131/2014 por el delito de HURTO, (Art. 162 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la Ley XIV Nº 13 DJPM. II)- DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre RODRÍGUEZ FABIÁN, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 131/2.014, oficio Nº 4694259/2017. III)- Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.... Regístrese Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18191 E15425 V15429

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones "EXPTE. N° 131325/2.015 (EX 578/2.014) LAVAT HÉCTOR RICARDO S/ HUTO" Posadas, Misiones, 17 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:… Y CONSIDERANDO:… FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a LAVAT HÉCTOR RICARDO ya filiado en la presente causa Nº 131325/2.015 (Ex 578/2.014) por el delito de HURTO, (Art. 89 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la Ley XIV N° 13 DJPM. II)- DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre LAVAT HÉCTOR RICARDO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 07/04/2.016, oficio Nº 2902853/2.016. III) Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, Regístrese Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC18192 E15425 V15429

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 892/21 "EXPTE. Nº 6351-R/2018 ROJAS CARMEN ALEJANDRA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: MZ. 11 - LOTE 14 - Bº LOCALIDAD: RELOCALIZADOS - 243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO - POSADAS".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ: 11 - LOTE: 14 Bº - Localidad: RELOCALIZADOS 243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO - POSADAS de la localidad de POSADAS, a la Sra. ROJAS CARMEN ALEJANDRA D.N.I. Nº 35.010.541. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112067 A Pagar $990,00 E15425 V15427

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0698/21 EXPEDIENTE N° 06706-Z-2020, ZALEZSKI FERNANDO SEBASTIÁN IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACION ADM. SECC. 21 - MZ. 0262 - LOTE

9 - NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 021 - MZ. 0262 - PARC. 0009 - NRO. DE CALLE 190 - FINCA 6705 - PART. 139573 - B° LOCALIDAD 3183/3508 - CONV. 50 VIV. SOL/1O - POSADAS VI - MISIONES (50 VIV. NOSIGLIA) POSADAS. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el ACTA DE ENTREGA DE LLAVES EN CONDOMINIO, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA, por medio del cual se preadjudicó a los Sres. ZALEZSKI FERNANDO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 33.731.885 y VILLALBA LEZCANO ISOLINA, D.N.I. N° 94.784.703, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 21 - MANZ. 0262 - LOTE 9 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 021 - MANZ. 0262 - PARC. 0009 - NRO. CALLE: 190 - FINCA: 6705 - PART.: 139573 - B° LOCALIDAD: 3183/3508 - CONVER. 50 VIV. SOL/10 - POSADAS VI MISIONES (50 Viv. NOSIGLIA) - POSADAS. ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Artículo 1°, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2200-46), perteneciente al Sr. ZALEZSKI FERNANDO SEBASTIÁN, el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112068 A Pagar $1.800,00 E15425 V15427

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0944/21 EXPEDIENTE N° 07250-G-2020, GARNIER SERGIO MIGUEL - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - B° 18 VIVIENDAS COLONIA ALICIA - MZ. A - LOTE: 12 - M.B.: 18 - DPTO: 18 COLONIA AURORA - MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, por medio del cual se adjudicó al Sr. GARNIER SERGIO MIGUEL, D.N.I. N° 17.090.347, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. A - LOTE 18 - MONOB. 18 - DEPTO. 18 - B° LOCALIDAD: 18 VIV. COL. ALICIA - COLONIA ALICIA, en un todo de acuerdo al visto y considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (197-27), perteneciente al Sr. GARNIER SERGIO MIGUEL, el cambio en la Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112069 A Pagar $1.710,00 E15425 V15427

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0998/21 EXPEDIENTE N° 07252-0-2020, OLSSON VERIATO EDUARDO - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - B° 18 VIVIENDAS COLONIA ALICIA - MZ. A - LOTE: 6 - M.B.: 5 - DPTO: 5 - COLONIA AURORA - MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, por medio del cual se adjudicó al Sr. OLSSON VERIATO EDUARDO, D.N.I. N° 7.552.435, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. A - LOTE 6 - MONOB. 5 - DEPTO. 5 - B° LOCALIDAD: 18 VIV. COL. ALICIA - COLONIA ALICIA, en un todo de acuerdo al visto y considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (197-25), perteneciente al Sr. OLSSON VERIATO EDUARDO, el cambio en la Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112070 A Pagar $1.710,00 E15425 V15427

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0984/21 "EXPEDIENTE N° 07276-T-2020, TAUMEHIER LILIAN MARGARI IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADMINIST.: SECC. 1 - MZ. 0355 - LOTE 0006 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 001 MZ. 0355 - LOTE 0006 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 001 - MZ. 0355- PARC. 0006 B° 4313/4653 - CONV. 10 VIV. SOL. M/10 - SAN JAVIER (G&G) - SAN JAVIER.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA, mediante el cual se preadjudicó a la Sra. TAUMEHIMER LILIAN MARGARITA, D.N.I. N° 31.572.502, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 1 - MANZ. 0355 - LOTE 0006 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 001 - MANZ. 0355 - PARC. 0006 - FINCA: 6 - B° LOCALIDAD: 4313/4653 - CONV. 10 VIV. SOL. M/10 SAN JAVIER (G&G) - SAN JAVIER. ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDO el Art. 1°, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.446-8), perteneciente a la Sra. TAUMEHIMER LILIAN MARGARITA, el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112071 A Pagar $1.620,00 E15425 V15427

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 986/21 "EXPTE. Nº 7823-E/2019 - ERIKSON HÉCTOR DANIEL (TIT. FALLECIDO) S/ IRREG. HABITACIONAL Bº 25 V. ELDORADO KM. 1 2 ET. 2E - SECC. 7 MZ. 45 LOTE 07- ELDORADO".- ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Resolución Nº 031/00 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 01/03/2.000, en su parte referente a la adjudicación a favor del Sr. ERIKSON HÉCTOR DANIEL D.N.I. Nº 17.537.124, respecto a la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 7 - MZ. 0045 - LOTE 0007 - MONOB. 07 - DPTO. 07 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 007 - MZ. 0045 - PARC. 0007 - DPTO 00007 Bº LOCALIDAD 25 VIV. ELDORADO KM. 1 2 ET. - 2E - ELDORADO". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112072 A Pagar $1.170,00 E15425 V15427

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0880/21 "EXPTE. Nº 9454-C/2018 - CAMARGO OSORIO DE JESÚS IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: MONOB. 0210 VIV. COLONIA GUARAYPÓ - MONTECARLO - MISIONES".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRA: MONOB.: 02- Bº- Localidad: 10 V. ECON. COL. GUARAYPÓ - MONTECARLO, al Sr. CAMARGO OSORIO DE JESÚS D.N.I. Nº 13.444.988. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112073 A Pagar $900,00 E15425 V15427

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0869/21 EXPEDIENTE N° 10084-A-2019, "ALMEIDA MARÍA Y. COMODATO S/ IRREG. HABITACIONAL DENOM. ADM.: SECC. 16 - CHACRA 0118 - MZ. 0010 - LOTE 0004 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 16 - CH. 0118 - MZ. 0010 - PARC. 0004 - CALLE (92) - B° 138 VIV. CHACRA 118 - 2° ENT. POSADAS; VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se otorgó en comodato a la Sra. ALMEIDA MARÍA Y., D.N.I. N° 14.446.931 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 16, CHACRA 0118 - MANZ. 0010 LOTE 0004 - Nomenclatura catastral: SECC. 016 - CHACRA 118 - MANZ. 0010 - PARC. 0004 CALLE (92) - PART. 91479 - B° LOCALIDAD: 138 VIV. - CHACRA 118 - 2* ENT - POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (411 - 10), perteneciente a la Sra. ALMEIDA MARÍA Y. el cambio de situación habitacional, de "I" a "L". ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112074 A Pagar $1.890,00 E15425 V15427

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0946/21 "EXPEDIENTE N° 10403-G-09, DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES, GONZÁLEZ HUMBERTO OSCAR S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ: LOTE: PARC.: MON.: 07 ESC.: 0 PISO: DPTO.: 10 VIV. ECON. SANTA ANA, SANTA ANA. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE PARCIALMENTE la Resolución N° 1328/97, registro Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 15/12/1.997, dejando sin efecto la adjudicación del Sr. GONZÁLEZ HUMBERTO OSCAR, D.N.I. N° 17.322.790, respecto de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 2 MANZ. 0043 - LOTE 0007 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 002 - MANZ. 0043 PARC. 0007 - B° LOCALIDAD: 10 VIV. ECON. SANTA ANA - SANTA ANA, en un todo de acuerdo al visto y considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (565-2), perteneciente al Sr. González Humberto Oscar, el cambio en Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP112075 A Pagar $1.800,00 E15425 V15427

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia, Familia Nº 1, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a la Sra. BLANCA ESTELA BÁEZ MARTÍNEZ, Ced. Paraguaya Nº 3.602.792, comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes: En "EXPTE. Nº 714/2.005 - LETRA "C" S/ DIVORCIO". Publíquese por dos, (02) días. Posadas, Misiones, 19 de Agosto del 2.020. Fdo. Escalante, Fernando Marcelo Adrián. Juez. Dra. María Andrea Da Silva. Secretaria.-

PP112166 $480,00 E15425 V15426

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, a

cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, en los autos: "EXPTE. N° 22542/2.021 CABRERA PETRONILO RAMÓN S/ SUCESORIO". CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CABRERA PETRONILO RAMÓN, D.N.I. 13.558.760 por medio de edicto. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial. Posadas, Misiones, 01de Julio de 2.021.- Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP112171 $900,00 E15425 V15427

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la 1ra. Circ. Jud. de Mnes., a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Carla López, CITA a los efectos de que comparezca el Sr. PEDRO MARCELO CASTELLS, D.N.I. Nº 33.900.388 en "EXPTE. 101.449/2.020 - CÁCERES DANIEL RAMÓN C/ MASCARINO JESÚS MARCELO Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" al quinto día de la publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en los términos del Art. 344 del C.P.C.C.F. y V.F. Ley XII N° 27. Publíquese por dos días. Posadas, Misiones, 16 de Junio de 2.021. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP112174 $600,00 E15425 V15426

EDICTO: El Juzgado de Familia Nº 1, Secretaría Nº 2, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Mnes, sito en calle Dinamarca 306, esquina Rioja, Eldorado Mnes., en "EXPTE. Nº 154801/2.019 - GONZÁLEZ EMILIA S/ DIVORCIO" a cargo de la Dra. Morena Chemes Caranci, Dra. (Secretaria), Corina E. Jones, Juez, CÍTASE al Sr. TOMÁS OSCAR MARMELIC, D.N.I. Nº 14.168.121 a estar a derecho en el término de cinco (5) días. Publíquese edicto por dos (2) días, en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial (Art. 147 y 344 del C.P.C.C. y Anexo R.P.J. Nº 2). Eldorado, Mnes., 16 de Abril del 2.021. Fdo. Dra. Corina E. Jones, Juez. Dr. Aldo Godoy. Secretario.-

SC18200 E15426 V15427

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR ORLANDO SÁNCHEZ DNI N° 7.587.994 "EXPTE. N° 8266/2.011 S/ SUCESORIO" Publíquese por un (1) día. Posadas, Mnes., 30 de Junio de 2.021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP112179 $150,00 V15426

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Cuatro, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, con domicilio en la Av. Santa Catalina N° 1735, planta baja, Palacio de Justicia, de la ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de BRITEZ SERGIO RONALDO, D.N.I. N° 8.541.390 a estar a derecho por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 130084/2.018 BRITEZ SERGIO RONALDO S/ SUCESORIO". Publíquese edicto por el término de un (1) día. Posadas, Misiones, 3 de Mayo de 2.021. Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP112180 $300,00 V15426

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Apóstoles, Primera Circunscripción Judicial Misiones, a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría Civil y Comercial sito en Belgrano 520, 1° piso de Apóstoles, CITA por treinta días a herederos y/o acreedores de QUIRÓS VICENTE D.N.I. 3.361.292 en autos "EXPTE. 34025/2.021 QUIRÓS VICENTE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese por 1 día. Apóstoles, Misiones, 02 de Julio del 2.021. Dra. Mariana Itatí Brizuela. Secretaria.-

PP112182 $270,00 V15426

EDICTO: El Juzgado de Paz, Sec. N° 2 de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. PEREYRA VÍCTOR ARIEL D.N.I. N° 32.050.358, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponda, en autos caratulados "EXPTE. 73723/18 CETROGAR S.A. C/ PEREYRA VÍCTOR ARIEL P/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de designar a la Defensoría Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por 2 días. Oberá, Misiones, 30 de Junio de 2.021. Dr. Samuel Eugenio Acuña. Secretario.-

PP112183 $480,00 E15426 V15427

EDICTO: El Juzgado de Paz, Sec. N° 1 de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. RODRÍGUEZ JULIO SERGIO DNI N° 28.586.957, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponda, en autos caratulados "EXPTE. 115403/17 CETROGAR S.A. C/ RODRÍGUEZ JULIO SERGIO P/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por 2 días. Oberá, Misiones, 30 de Junio 2.021. Dra. María Lilena Alcaraz. Secretaria.-

PP112184 $480,00 E15426 V15427

EDICTO: El Juzgado de Paz, Sec. N 2, de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. BENÍTEZ CARLOS ESTEBAN DNI N 28.466.334, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le

corresponda, en autos caratulados "EXPTE. 138043/15 CETROGAR S.A. C/ BENÍTEZ CARLOS ESTEBAN P/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de designar la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por 2 días. Oberá, Misiones, 30 de Junio de 2.021. Dr. Samuel Eugenio Acuña. Secretario.-

PP112185 $480,00 E15426 V15427

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N 7, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO ALMICAR GULARTE DNI N° 7.477.582 "EXPTE. N° 113478/2.020 S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día. Posadas, Misiones, 15 de Junio de 2.021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP112188 $150,00 V15426

EDICTO: Juzgado de Paz de Primera Categoría de Aristóbulo del Valle, Secretaría N° 2, sito en calle San Martín N° 919, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de HERBSTNIBER ALBERTO ENRIQUE, C.I. N° 26.871 en autos caratulados: "EXPTE. N° 102003/2.020 - HERBSTNIBER ALBERTO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese un (01) día. Aristóbulo del Valle, Misiones, 07 de Junio de 2.021. Dra. Such María Soledad. Secretaria.-

PP112190 $240,00 V15426

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en calle Brañas N° 85, 2do. Piso, a cargo del Dr. Vetter Juan Francisco, Secretaría N° 1 Civil, a cargo de la Dra. Pacheco Laura E. de ésta ciudad de Puerto Iguazú, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores del Sr. GONZÁLEZ VÍCTOR D.N.I. N° 18.686.718 por medio de edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario de mayor publicación de la provincia, para que se acrediten dentro de los treinta (30) días en los autos caratulados "EXPTE. N° 54439/2.019 GONZÁLEZ VÍCTOR S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", que se tramita ante la Secretaría Civil y Comercial a mi cargo. Dr. Juan Francisco Vetter. Juez. Puerto Iguazú, Misiones, 14 de Junio del año 2.021. Paccheco Laura Ester. Secretaria.-

PP112191 $1.200,00 E15426 V15428

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de S.S. Dr. Fernando M. A. Escalante (por Subrogación Legal), Secretaría Única, sito en la avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de Posadas, en autos: "EXPTE. 126410/2.020 - MANI RAFAELA EVELINA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAELA EVELINA MANI, D.N.I. N° 0.783.208. Publíquese par tres (3) días. Posadas, Misiones, 29 de Junio de 2.021. Dra. Nilda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP112192 $720,00 E15426 V15428

CONVOCATORIAS

HORMIGONERA EL NOCHERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE a los accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 10 de Agosto de 2.021 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en domicilio de la sociedad sito en Ruta Nacional 12, número 6.718, Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 34, cerrado el 30 de Septiembre de 2.020.-

2º) Destino de los resultados por el Ejercicio Nº 34, cerrado el 30 de Septiembre de 2.020.-

3º) Consideración de la gestión de los directores y el Presidente.-

4º) Elección de miembros del Directorio para el período 01/10/2.020 al 30/09/2.023.-

5º) Designación de accionistas para firmar el Acta.-

Fdo. SERGIO FABIAN SEBO. Presidente.

DANA VERÓNICA SEBO. Directora Titular.-

PP112079 $1.800,00 E15423 V15427

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

DE VETERANOS PICHÓN NÚÑEZ DE CANDELARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los socios del Club Social y Deportivo de Veteranos Pichón Núñez de Candelaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día Jueves 29 de Julio del 2.021 a las 19:00 hs. en las Instalaciones del Club, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Elección de dos (2) Asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea en el Libro correspondiente.

2°- Elección de tres (3) Asambleístas para integrar la mesa Escrutadora de votos.
3°- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Notas al Balance, Cuadros de anexos e Informes, correspondiente al Ejercicio N° 11 y 12 finalizados el 31 de Octubre del 2.019 y el 31 de Octubre de 2.020.
4°- Elección de nueve (9) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes en reemplazo de los miembros salientes por finalización de mandato.
5°- Elección de un (1) Revisor de cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente por finalización de mandatos.
Se recuerda:
1- Que de no lograrse el quórum necesario, la Asamblea sesionará válidamente, una hora después de la determinada en la Convocatoria, cualquiera fuera el número de Socios Presentes.
2- Que para poder participar en la Asamblea, los Sres. Asociados deberán estar al día en sus obligaciones para con el Club.
GABRIEL ALEJANDRO GAUTO. Secretario.-

PP112167 $1.500,00 E15425 V15426

CENTRO DE INTEGRACIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La comisión directiva del Centro de Integración PJ 1192 CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día de Julio de 2.021 a las 7:00 hs en la sede social de la entidad sito en calle Moreno N° 1.406 Apóstoles Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.
2. Lectura y consideración del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Estado de evolución de Patrimonio Neto, notas e información complementaria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios económicos cerrados el 31 de Octubre de 2.019 y 2.020 respectivamente.
4. Elección de autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
5. Informe sobre el llamado a Asamblea fuera de término. Se pone a disposición de los socios el padrón de asociados y toda la documentación a tratar en ésta asamblea en la sede de la asociación.-
MÓNICA SOSA. Presidente.-

PP112189 $1.020,00 E15425 V15426

COOPERATIVA YERBATERA
DOS DE MAYO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Señores Socios: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Yerbatera Dos de Mayo Ltda. CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria, del vigésimo séptimo ejercicio social, a llevarse a cabo el día 29 de Julio de 2.021, a las 14:00 horas en la sede social del Club Social y Deportivo Empleados de la Cooperativa Yerbatera Dos de Mayo, ubicada en Picada Indumar y ex Ruta Nacional 14 de la localidad de Dos de Mayo. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
2) Designación de tres asociados para formar una comisión escrutadora de votos.
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Anexos y Notas, Informe del Sindico e Informe del Auditor, correspondiente al 27° Ejercicio Social finalizado el 30 de Septiembre de 2.020.
4) Consideración de los pagos por reintegro de gastos de los miembros del Consejo de Administración y el Síndico de acuerdo al artículo 50 del Estatuto Social.
5) Elección de: (a) Tres miembros titulares del Consejo de Administración en reemplazo de: Drozenski Ricardo Francisco, Scheiet Carlos y Soto Jorge, por finalización de mandato y seis miembros suplentes en reemplazo de Lange Oscar Héctor, Haidar Aníbal, Sosa Ramón Humberto, Antúnez Víctor José, Machado Marcelo y Asís Da Silva Adellarmo por finalización de mandato. (b) Un Síndico Titular y un Suplente por mandato vencido de los señores Rizko Jaime Romeo, y Sadovski Manuel Albino respectivamente. Dos de Mayo 05 de Julio de 2.021.
Artículo 32 Estatuto Social: Las Asambleas se realizan válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asistentes.-
HÉCTOR HUGO DINGLER Presidente.
FLODORALDO G. DE OLIVERA Tesorero.
RICARDO FRANCISCO DROZENSKI. Secretario.-

PP112176 $1.920,00 E15426 V15427

ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE
LA FAMILIA AGRÍCOLA
SAN IGNACIO DE LOYOLA E.F.A. 1.405

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Escuela de

la Familia Agrícola San Ignacio de Loyola E.F.A. 1.405, en su reunión del día viernes 25 de Junio del 2.021, resolvió CONVOCAR a los señores asociados a celebrar la Asamblea Ordinaria Anual, la cual tendrá lugar el día viernes 30 de Julio del año 2.021 a las 09:00 horas, en el domicilio Avenida Paraguay S/N paraje B° Villa Ema, San Ignacio Misiones.

EL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA SERÁ EL SIGUIENTE:

1) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.
2) Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por dos asambleístas.
3) Lectura del acta de la asamblea anterior.
4) Lectura y consideración de: a) Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, sus notas y anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 32 cerrado el 31 de Diciembre de 2.019; b) Informe de la comisión revisora de cuentas; c) informe de la Auditoria.
5) Lectura y consideración de: a) Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, sus notas y anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 33 cerrado el 31 de Diciembre de 2.020; b) Informe de la comisión revisora de cuentas; c) Informe de la Auditoría.
6) Informe de situación legal y administrativa de la E.F.A. San Ignacio 1.405.
7) Elección de los miembros del consejo de administración y de los miembros de la fiscalización interna que vencen sus mandatos o cuyos cargos estén vacantes.

Se hace saber a los asociados que la documentación a tratar está disponible en las instalaciones de la Escuela sito en Avenida Paraguay S/N paraje B° Villa Ema, San Ignacio Misiones, así como las planillas de socios con derecho a voto.

AYALA ALEJANDRO IGNACIO. Presidente.-

PP112178 $1.920,00 E15426 V15427

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR Y ENSEÑANZA DE OFICIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Asociación Civil Centro de Ayuda Familiar y Enseñanza de Oficios, Personería Jurídica A-3320, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31/07/2.021, 19:30 hs. en la sede social Zettelman e Independencia, de la localidad de Eldorado, provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la memoria, declaración Jurada e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/03/2.019 y 31-03-2.020.
3) Renovación de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:30 hs. a 12:30 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

UBALDO CANTERO. Presidente.-

PP112187 $960,00 E15426 V15427

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO

Provisión de Agua Potable para Bernardo de Irigoyen - Misiones.-

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra “Provisión de agua potable para Bernardo de Irigoyen Misiones” incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento (PROFESA) y gestionado por la provincia de Misiones a través del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (IMAS).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2.021 - PROFESA.-

OBRA: Provisión de Agua Potable para Bernardo de Irigoyen - Misiones.-

PROYECTO EJECUTIVO: A cargo de la empresa adjudicataria.-

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento - IMAS - www.misiones.imas.gob.ar o podrán retirar el archivo correspondiente en la sede del IMAS.-

A tos efectos de otorgar mayor transparencia al proceso las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a imas.secretariageneral@gmail.com, o hacerse a través de la pá-

gina web www.misiones.imas.gob.ar; sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.174.478.375,36.-
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 11.744.783,75.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.-
APERTURA DE OFERTAS: 22 de Julio a las 10:00 hs.-
CONSULTAS Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: www.misiones.imas.gob.ar o en la sede del IMAS avenida Lavalle Nº 4.809.-
VALOR DEL PLIEGO: $·480.250,00.-
LUGAR DE RECEPCIÓN: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 22 de Julio, hasta las 08:00 hs., en la sede del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento, Av. Lavalle Nº 4.809 - Posadas (3.300), Misiones, Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes ese día a las 10:00 hs., en las oficinas del IMAS.-

PP112147 A Pagar $6.300,00 E15423 V15429